

por el Ayuntamiento de Peñafiel contra Resolución de este Departamento de 23 de abril de 1962 sobre su Pósito Agrícola; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Peñafiel contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de veintitres de abril de mil novecientos sesenta y dos sobre su Pósito Agrícola, debemos declarar y declaramos que tal Resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente a todos sus efectos, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de junio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector XXII del olivar del término municipal de Adamuz», en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector XXII del olivar del término de Adamuz», en la provincia de Córdoba, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y labores necesarias para la debida conservación del suelo y a tal fin, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del Alcalde y Jefe de la Hermandad Sindical de Adamuz, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado sector, que tiene una extensión de 422 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total es de 278.646,16 pesetas, de las que 269.796,34 pesetas corresponden a replanteo de franjas y construcción de balates y rastrillos, que serán subvencionadas, y las otras 8.849,82 pesetas, que corresponden al señalamiento de franjas, serán a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y labores y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 22 de junio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector XIX del Olivar, del término municipal de Adamuz», en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector XIX del Olivar, término municipal de Adamuz», en la provincia de Córdoba, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y labores necesarias para la debida conservación del suelo y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura a solicitud del Alcalde y Jefe de la Hermandad Sindical de Adamuz, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado Sector, que tiene una extensión de 482 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total es de 751.072,10 pesetas, de las que 727.990,84 pesetas corresponden a replanteo de franjas

y construcción de balates y rastrillos que serán subvencionadas y las otras 23.081,26 pesetas, que corresponden al señalamiento de franjas, serán a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del Sector afectado, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y labores y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 22 de junio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector XII del Olivar, del término municipal de Adamuz», en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector XII del Olivar, del término municipal de Adamuz», en la provincia de Córdoba, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del Alcalde y Jefe de la Hermandad de Adamuz, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado Sector, que tiene una superficie de 297 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total es de 336.829,59 pesetas, de las que 326.456,87 pesetas corresponden a replanteo de franjas y construcciones de balates y rastrillos que serán subvencionadas y las otras 10.372,72 pesetas, que corresponden al señalamiento de franjas, serán a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del Sector afectado, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y labores y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señalan fechas de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para la construcción de nuevos pueblos en la zona de El Saltador, del término de Huércal-Overa (Almería).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos precisos para la construcción de los nuevos pueblos «Ampliación de Huércal-Overa y San Francisco, en la zona regable de El Saltador, del término de Huércal-Overa (Almería), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que los días que se expresan seguidamente, a partir de las diez horas y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 30 de junio de 1965.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—4.255-A.